



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00449-00

Como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, ya que con los documentos aportados se evidencia que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2020, el Juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR que, por secretaría, se dejen todas las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

Cm/Lh

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 33. Del 14 de octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5df88e9f2771aa1adcd7a0a92284a5dc80b4b815cf98b41273a1de26891cb68**

Documento generado en 13/10/2020 12:47:29 a.m.